

*Oficina de Radiocomunicaciones**(Nº de Fax directo +41 22 730 57 85)*Carta Circular
CR/206

23 de enero de 2004

A las administraciones de los Estados Miembros de la UIT

Asunto: Aplicación de los números 11.44 y 11.48 del Reglamento de Radiocomunicaciones sobre la fecha notificada de puesta en servicio de cualquier asignación a una estación especial de una red de satélite.

Señor Director General,

Muy señor mío/muy señora mía:

1. Introducción

El objeto de esta Carta Circular es ofrecer información y dar orientaciones a las administraciones sobre las decisiones tomadas por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2003) (CMR-03) sobre los números 11.44 y 11.48 del Reglamento de Radiocomunicaciones relativos a la fecha notificada de puesta en servicio de cualquier asignación a una estación espacial de una red de satélites.

2. Modificación de los números 11.44 y 11.48 del Reglamento de Radiocomunicaciones

La CMR-03 suprimió los números 11.44B a 11.44I y modificó los números 11.44 y 11.48 para que se aplicasen provisionalmente a partir del 5 de julio de 2003 (Resolución 96 (CMR-03)). La CMR-03 también acordó aplicar las disposiciones modificadas a las redes sobre las cuales se había recibido información de publicación anticipada después del 21 de noviembre de 1997 (véanse las Actas de la novena Sesión Plenaria (Documento 405, puntos 2.60-2.67)).

3. Aplicación de las decisiones de la CMR-03

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina de Radiocomunicaciones ha examinado la fecha notificada de puesta en servicio de las asignaciones de la red de satélites sobre las cuales la Oficina recibió la información de publicación anticipada entre el 22 de noviembre de 1997 y el 4 de julio de 2003 y desea informarle de lo siguiente:

3.1 Redes de satélites sobre las cuales se recibió la información de publicación anticipada entre el 22 de noviembre de 1997 y el 4 de julio de 1998 y que no han entrado en servicio durante el período requerido.

3.1.1 En las redes sobre las cuales la Oficina ha publicado antes del 5 de julio de 2003 una supresión de la información de publicación anticipada o de coordinación, según el caso, se mantiene la supresión de la Sección Especial.

- 3.1.2 En las redes en las que no han sido suprimidas las Secciones Especiales correspondientes y sobre las cuales la Oficina no ha recibido una petición de prórroga de la fecha de puesta en servicio, la Oficina iniciará la supresión de las Secciones Especiales pertinentes tras informar puntualmente a las administraciones correspondientes.
- 3.2 Redes de satélites sobre las cuales se ha recibió la información de publicación anticipada entre el 5 de julio de 1998 y el 4 de julio de 2003:
- 3.2.1 La fecha de puesta en servicio de las asignaciones de estas redes se prorrogará automáticamente siete años a partir de la fecha de recepción por parte de la Oficina de la información de publicación anticipada, a menos que la administración notificante solicite otra cosa.
4. La Oficina de Radiocomunicaciones confía en que las disposiciones indicadas anteriormente aclaren la aplicación de los números 11.44 y 11.48 por la Oficina y las administraciones.

Atentamente,

Valery Timofeev
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones
- Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y de la Comisión Especial para Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento

YH/HSK/mcf
M:/BRSSD/SPR/TEXT/KOKER/LET/LC206-S2.DOC